

**REGLAMENTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA
EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA (CEDIA)****CAPITULO IV****DEL CONCURSO ECUATORIANO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A
INVESTIGADORES MIEMBROS DE RED AVANZADA “CECIRA”****Sección I****DEL ÁMBITO**

Artículo 38.- El presente capítulo tiene por objetivo: normar el proceso de convocatoria, selección, ejecución, evaluación, difusión y transferencia de los programas de capacitación que se desarrollan dentro del Concurso Ecuatoriano de Programas de Capacitación a Investigadores Miembros de Red Avanzada - CECIRA.

Sección II**DEL OBJETIVO DEL CECIRA**

Artículo 39.- El objetivo del CECIRA es promover el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA, para las cuales no existen instructores especializados en el país.

Sección III**DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 40.- CEDIA, a través del CECIRA, convocará a los investigadores de las instituciones miembros al concurso para la selección de programas de capacitación.

La información referente a la convocatoria, incluyendo el cronograma de las actividades del concurso, se publicará en el sitio web del CECIRA.

Artículo 41.- Los programas de capacitación propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cubrir áreas de conocimiento para las cuales no existan instructores en el país y sean de interés de los investigadores de las instituciones miembro de CEDIA;
- b. Los instructores invitados deberán residir fuera del país y ser expertos en los temas de la capacitación a ser impartida;
- c. Contribuir al mejoramiento de las capacidades de los investigadores de CEDIA;
- d. Involucrar a participantes, de al menos 2 instituciones miembro de CEDIA, cuyos proponentes estén en ciudades diferentes, donde al menos uno de los

cuales deberá pertenecer a un miembro pleno. La organización del evento deberá estar liderada por un participante perteneciente a un miembro pleno.

- e. Presentar una carta de responsabilidad firmada por el representante legal de cada institución participante.
- f. Desarrollar las actividades del programa de capacitación en las instituciones miembros de CEDIA que participan en la propuesta y en Ecuador.
- g. Tener una duración mínima de cuarenta horas.
- h. Realizar la grabación de las capacitaciones de acuerdo a los parámetros solicitados por la coordinación de investigación. Las grabaciones serán publicadas en el repositorio multimedia de la CEDIA.

Artículo 42.- Para su ejecución, los programas de capacitación tendrán un plazo máximo de tres meses, a partir de la firma del convenio que se detalla en la sección VI del presente capítulo. Se podrá solicitar una prórroga justificada, cuya aprobación estará a criterio de la Dirección Ejecutiva y la coordinación de investigación.

Artículo 43.- Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos y formatos indicados en la convocatoria.

Artículo 44.- Los proponentes del programa de capacitación podrán desistir de la ejecución del mismo solamente en el caso de que no se haya realizado la firma del convenio.

Sección IV

DE LA SELECCIÓN

Artículo 45.- Antes de su remisión a la comisión académica de CEDIA, las propuestas de programas de capacitación serán revisadas por la Dirección Ejecutiva y la coordinación de investigación para verificar el cumplimiento de los requisitos y su pertinencia.

La comisión académica se encargará de evaluar las propuestas presentadas de acuerdo al formato establecido, pudiendo realizar observaciones y recomendaciones. De existir observaciones o recomendaciones para las propuestas, la comisión académica solicitará la actualización de las mismas.

La comisión académica solicitará la actualización de la propuesta en base a las recomendaciones y observaciones realizadas. No podrán financiarse propuestas que tengan una calificación inferior al 70% de la calificación total.

Artículo 46.- El resultado de la evaluación será presentado al Directorio de CEDIA mediante un informe que incluya una lista de los programas de capacitación priorizados y seleccionados.

La coordinación de investigación notificará, a los proponentes de los programas de capacitación, los resultados del proceso de evaluación.

Artículo 47.- Los proponentes podrán participar solamente en una propuesta por cada convocatoria.

Para que un organizador o colaborador pueda participar en una propuesta de una nueva convocatoria, todos los programas de capacitación en los que haya participado anteriormente deberán haber sido culminados y suscrita el acta de cierre.

Sección V

DEL COFINANCIAMIENTO

Artículo 48.- CEDIA, de acuerdo a su presupuesto anual, destinará fondos para el CECIRA.

Artículo 49.- CEDIA podrá financiar programas de capacitación con un presupuesto de hasta 32 RBU (remuneraciones básicas unificadas), de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de acceso a Red Avanzada, suscrito con las instituciones proponentes. Si el presupuesto de los programas de capacitación excede 32 RBU, la diferencia será financiada por las instituciones participantes.

Artículo 50.- Los rubros para el programa de capacitación que financia CEDIA son:

- a. Materiales y suministros que sean consumibles.
- b. Pasajes nacionales e internacionales, honorarios, estadía, y viáticos del (los) instructor (es).
- c. Difusión.
- d. Otros costos que estén directamente relacionados con la ejecución del programa de capacitación y que no han sido considerados en los rubros anteriores.

Se excluyen como rubros a cofinanciarse con fondos provenientes de CEDIA los siguientes:

- a) Financiamiento para la organización de congresos nacionales o internacionales.
- b) Todo valor adicional en la compra de pasajes generados por multas o penalidades por cambio de fecha o destino.
- c) Todo pasaje que haya sido comprado, pero no utilizado.

Sección VI

DE LA EJECUCIÓN

Artículo 51.- CEDIA firmará un convenio, a través de la Dirección Ejecutiva, con las instituciones proponentes de cada programa de capacitación seleccionado, donde se establecerán las condiciones de ejecución y seguimiento del programa.

Artículo 52.- Los programas de capacitación seleccionados, para los cuales no se hayan firmado los convenios respectivos hasta 20 días después de haber sido notificados, serán descartados, y los recursos se asignarán a los siguientes programas de capacitación.

Artículo 53.- Los programas de capacitación ejecutarán sus actividades conforme al presupuesto y cronograma aprobados para el efecto.

Únicamente el organizador que lidera la propuesta podrá solicitar, por una sola vez, cambios al presupuesto aprobado, siempre y cuando dichos cambios no alteren el monto total del mismo. No se podrá solicitar ningún cambio después de haber realizado gastos en los rubros para los cuales se solicita la modificación presupuestaria. CEDIA no se responsabiliza de los gastos realizados sin autorización.

Artículo 54.- CEDIA ejecutará el presupuesto del programa de capacitación, de la siguiente forma:

- a) Pagos por viajes y estadía, directamente a los proveedores.
- b) Honorarios y viáticos, directamente al (a los) instructor (es).
- c) Un único desembolso luego de la firma del convenio a la Institución organizadora principal, correspondiente a los rubros detallados en los literales a, c y d, del artículo 50 de este reglamento.

Artículo 55.- Cualquier contingencia que altere el cumplimiento del cronograma deberá ser reportada hasta setenta y dos horas después de haber sido suscitada. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación. Si la contingencia impide la realización del se procederá a su cierre anticipado. En este caso, no se aplicarán sanciones a las instituciones organizadoras.

Si por razones de caso fortuito, o fuerza mayor, el programa de capacitación no pudiera cumplirse, se procederá a la reprogramación del mismo en caso de ser posible, o a su cierre anticipado.

En caso de incumplimiento no justificado de las actividades programadas, se notificará el hecho a los representantes legales de las instituciones proponentes del programa, con copia a los organizadores y delegados de la institución ante CEDIA. Una vez realizada la notificación, la institución organizadora principal tendrá un plazo de 10 días laborables para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por la coordinación de investigación.

En caso de persistir incumplimiento no justificado, la comisión académica de CEDIA procederá al cierre anticipado del programa de capacitación y se notificará a los involucrados. De existir gastos y/o desembolsos realizados por parte de CEDIA, el organizador líder presentará un informe del estado actual del programa de capacitación con un plazo de setenta y dos horas, a partir de la notificación de cierre anticipado, donde se justifiquen los gastos; si estos no fueran justificados, deberán ser reembolsados a CEDIA en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la notificación del cierre, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente.

Artículo 56.- Una vez concluidas las actividades del programa de capacitación, el organizador líder debe presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo máximo de diez días laborables, según formato establecido para el efecto, con los documentos de soporte establecidos en el convenio y de acuerdo a la ley.

En caso de no entregar el informe final en los plazos establecidos, dentro de las setenta y dos horas, a partir de la fecha final establecida para la entrega, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones proponentes del programa, con copia a los organizadores y delegados de la institución ante CEDIA. Una vez realizada la notificación, el organizador líder tendrá un plazo de 10 días laborables para entregar el informe final.

Artículo 57.- Los informes, técnico y financiero, serán aprobados por la coordinación de investigación y serán presentados a la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

En caso de existir observaciones al informe final, se notificará al organizador líder, quien tendrá un plazo de setenta y dos horas para presentar el informe corregido.

Sección VII

DEL CIERRE Y EVALUACIÓN

Artículo 58.- Para la evaluación de los resultados, la Dirección Ejecutiva y la coordinación de investigación verificarán el cumplimiento de los objetivos del programa.

El organizador líder y la coordinación de investigación suscribirán el acta de cierre.

Artículo 59.- La coordinación de investigación de CEDIA es responsable de la difusión de los resultados del programa de capacitación.